



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 19 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero. – Que el 23 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos las bases por las que se ha de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de bomberos del Itre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segundo. – La «Orden FYM/184/2022, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Formación de la Agencia de Protección Civil de Castilla y León para el año 2022 y se establecen las normas de organización y desarrollo de las actividades formativas» en su tercer párrafo del punto 2.1 del Anexo II señala lo siguiente:

«En el curso básico de bomberos profesionales, si la identificación de alumnos/as enviada por los ayuntamientos o diputaciones supera el número máximo de plazas, se instará a las entidades locales a que prioricen el listado de alumnos/as hasta completar el número de plazas disponibles. El alumnado tendrá que ser funcionario de carrera, no haber realizado el curso con anterioridad ni en su plantilla ni en las plantillas de otros parques de bomberos, ni tener dos años de servicios efectivos cualquiera que haya sido su relación laboral».

De acuerdo con lo señalado en esta orden, existe una contradicción evidente con la cláusula octava de las bases «relación de aprobados, acreditación de requisitos y nombramiento», en todo lo relacionado con el curso de formación ya que las bases exigen para ser funcionario de carrera la realización del curso de formación.

Tercero. – El artículo 109.2 de la 39/2015 PAC señala que «Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

De acuerdo con este artículo se procede a corregir los errores de las bases y a eliminar la contradicción:

Se procede a eliminar de las bases los párrafos y frases subrayados:

«Las personas aprobadas realizarán un curso selectivo de formación básica, organizado por la dirección general competente de la Junta de Castilla y León, como personal funcionario en prácticas de los ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.»



Para superar la fase de formación básica será necesario obtener la calificación de apto. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. Los comportamientos considerados incompatibles con la función del cuerpo podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo los aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas».

A parte del curso selectivo de formación básica, se realizarán unas prácticas en el propio municipio de 450 horas como mínimo, estarán eximidos de realizar estas prácticas aquellos aspirantes que acrediten documentalmente haber prestado servicios como bomberos en otras Administraciones Públicas. Dichas horas no podrán descontarse por la realización del curso a realizar por el servicio de Protección Civil.

Durante el curso, los aspirantes tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Además de todo ello, salvo que causas de fuerza mayor justifiquen la no finalización del período de prácticas, aquellas personas que renuncien voluntariamente a la realización del período de prácticas deberán abonar el importe bruto de las retribuciones que el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha abonado en el concepto señalado por estas bases, así como las cuotas empresariales de la Seguridad Social y no tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda por los gastos de alojamiento y desplazamiento para la realización del curso de formación básica de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en el concurso- oposición, elevándose por el tribunal la relación de aprobados por orden de puntuación a quien ostente la titularidad de la alcaldía del ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como personal funcionario de carrera de los aspirantes seleccionados.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de todo lo anterior. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.



La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Superación del curso de formación básica de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León y la realización de las prácticas en el municipio.
- c) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- d) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- e) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)».

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. – Proceder a la rectificación de los errores materiales del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de bomberos del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 5 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

El secretario,
Fernando Calvo Cabezón